



# *Resolución Ministerial*

## **VISTO,**

El Informe N° 141-2018-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante la Ley de Telecomunicaciones, la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones; teniendo a su cargo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC otorgar concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el otorgamiento de una concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, puede implicar asignación o no del recurso espectro radioeléctrico, lo que depende de los servicios que brinda el concesionario;

Que, el artículo 57 de la Ley de Telecomunicaciones, concordado con el artículo 199 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que corresponde al MTC la administración, la atribución, la asignación, el control y en general todo cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico;

Que, el artículo 117 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, determina entre otros, que las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquéllas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, asimismo señala que la transferencia no podrá ser denegada sin causa justificada;

Que, es necesario precisar el silencio administrativo aplicable a los procedimientos de transferencia de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de transferencia de asignación de espectro radioeléctrico, a fin de generar mayor certeza en el otorgamiento y transferencia de las concesiones y salvaguardar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, debiendo sujetar ambos procedimientos al silencio administrativo negativo; por lo que se propone modificar el artículo 117 Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante el Informe N° 141-2018-MTC/26 recomienda la publicación para comentarios del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del

Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, que aprueba los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, establece que, a fin de asegurar el acceso a toda la información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, con el fin de promover y garantizar la transparencia en la gestión del Estado, se publicará para comentarios los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, las propuestas conjuntamente con su exposición de motivos para el desarrollo del sector, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, otorgando un plazo mínimo de quince (15) días calendario;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del referido proyecto normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Publicación del Proyecto**

Dispóngase la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como su exposición de motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser



# *Resolución Ministerial*

remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ubicada en Jr. Zorritos No. 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**PROYECTO**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 117 DEL  
TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE  
TELECOMUNICACIONES APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº  
020-2007-MTC**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención a Gislayne Blanco por escrito a Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima, o vía correo electrónico a [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe), dentro del plazo de quince días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.

Artículo del Proyecto	Comentarios (*)
1	
(...)	